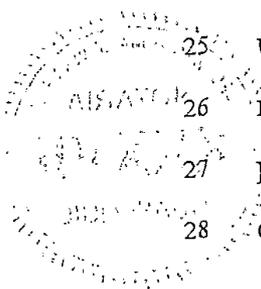


1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA ANONIMA**
4 **DENOMINADA OROYGRANA**
5 **S.A.-----**
6 **CAPITAL AUTORIZADO: USD**
7 **1,600.00.-----**
8 **CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00.-**

9 En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
10 nombre, Provincia del Guayas, hoy dieciséis de octubre de dos
11 mil quince, ante mí, **ABOGADA WENDY VERA RIOS,**
12 **NOTARIA TRIGESIMO SÈPTIMA DEL CANTÓN**
13 **GUAYAQUIL,** comparecen: el señor **HÉCTOR LUIS**
14 **RUGEL GORDILLO,** casado, empresario, por sus derechos;
15 y, el señor **JULIO ENRIQUE DIAZ GAITAN,** por sus
16 derechos, empresario, casado. Todos los comparecientes, son
17 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de
18 Guayaquil, portan sus documentos de ley, a quienes de
19 conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos
20 legales de la presente Escritura Pública de Constitución de
21 Compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera
22 libertad, por sus derechos, con la capacidad civil necesaria
23 para obligarse y contratar exponen, para su otorgamiento me
24 presentaron la minuta del tenor siguiente: "**SEÑORITA**
25 **NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas su
26 sírvasse incorporar una en la cual conste la constitución de una
27 compañía anónima, que se celebra al tenor de las siguientes
28 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES**



1 Concurrén a la celebraci3n de la presente escritura p3blica el
2 se1or **H3CTOR LUIS RUGEL GORDILLO**, por sus
3 derechos; y, el se1or **JULIO ENRIQUE DIAZ GAITAN**, por
4 sus derechos. **CL3USULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE**
5 **FUNDACION.-** Las comparecientes manifiestan su voluntad de
6 fundar una Compa1a An3nima denominada **OROYGRANA**
7 **S.A.**, la misma que se constituye mediante la presente escritura
8 p3blica. Por consiguiente, las comparecientes tienen la calidad de
9 accionistas fundadores de la misma. **CL3USULA TERCERA:**
10 **R3GIMEN NORMATIVO.**- La Compa1a que se constituye
11 mediante este contrato se registrar3 por las leyes de la Rep3blica del
12 Ecuador, en especial por las disposiciones de la Ley de
13 Compa1as, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le
14 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
15 continuaci3n: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPA1A**
16 **DENOMINADA OROYGRANA S.A. CAP3TULO PRIMERO:**
17 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, FINALIDAD,**
18 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:**
19 **DENOMINACION.-** Constituyese en esta ciudad la
20 Compa1a An3nima que se denominar3 **OROYGRANA S.A.**,
21 de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrar3 por las
22 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
23 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
24 compa1a se dedicar3 a lo siguiente: Actividades de prestaci3n de
25 una serie de servicios administrativos y financieros, como
26 recepci3n, planificaci3n financiera, facturaci3n y registro,
27 personal, distribuci3n, log3stica, etc, a cambio de una retribuci3n
28 o por contrato. Etapas de la actividad producci3n de bienes y



Handwritten signature or mark on the right margin.

1 servicios, comercialización, almacenamiento, exportación,
2 industrialización, explotación, distribución, investigación y
3 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
4 intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación.
5 Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos
6 reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias
7 y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los
8 actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la
9 participación ocasional en constitución de compañías de
10 comercio. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración de la
11 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
12 inscripción de la escritura de constitución de la misma en el
13 Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene
14 su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del
15 Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o
16 agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO**
17 **SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-**
18 **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital autorizado es de MIL
19 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMERICA; por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y
21 emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con la
22 Ley. De igual manera, el Capital suscrito es de OCHOCIENTOS
23 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
24 dividido en OCHOCIENTAS acciones de un dólar cada una,
25 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
26 General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las
27 serán ordinarias y nominativas, numeradas desde el cero cero
28 uno al ochocientos inclusive pudiendo progresar esta



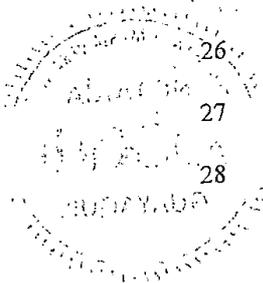
1 numeración hasta el límite del capital autorizado. Los títulos
2 de las acciones serán firmados por el Gerente General de la
3 compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Cada acción es
4 indivisible y confiere a su titular la calidad de accionista,
5 considerándose como tal a quien aparezca registrado en el
6 libro de acciones y accionistas de la compañía. **ARTÍCULO**
7 **OCTAVO.**- Las acciones de la compañía son transferibles
8 mediante nota de cesión, que deberá constar en el título
9 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por
10 quien la transfiere. La transferencia del dominio de las
11 acciones, no surtirá efecto contra la compañía o contra
12 terceros sino desde la fecha de inscripción en el libro de
13 acciones y accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.**- La
14 compañía emitirá los títulos definitivos de las acciones, cuando
15 estén totalmente pagadas; mientras esto no suceda se
16 entregará a los accionistas, certificados provisionales
17 nominativos. Cada título de acción podrá representar una o
18 más acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Los títulos o los
19 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
20 correlativamente numerados. Entregando el título o el
21 certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente
22 talonario. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- Si una acción o
23 certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía
24 podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres
25 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
26 circulación en el domicilio principal de la compañía,
27 publicación que se hará a costa del accionista. Transcurridos
28 treinta días, contados a partir de la fecha de la última



1 publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo
2 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
3 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
4 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El derecho de negociar
5 libremente las acciones no admite limitaciones.- **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas tendrán derecho
7 preferente para suscribir las acciones que se emitan en cada
8 caso de aumento de capital. Este derecho se ejercitará dentro
9 de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del
10 aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los
11 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción
12 anterior, no podrán ejercer este derecho, mientras no hayan
13 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.-
14 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Cada acción de un dólar,
15 que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
16 deliberaciones de la junta general de accionistas. Las acciones
17 no liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor
18 pagado. Si un título de acción ampara a una o más de ellas, se
19 considerará para el accionista, tantos votos cuantas acciones
20 represente el título. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
21 Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento del capital
22 inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un
23 aumento de capital suscrito.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL**
24 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO SEXTO.-** La compañía será gobernada por la Junta
26 General de Accionistas y administrada por el Gerente General
27 y el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La junta
28 general es el órgano supremo de la compañía y está formada



1 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus
2 resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no
3 contribuido con su voto, o hayan o no asistido a la reunión en
4 que se acordó la resolución.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **OCTAVO.**- Las Juntas Generales son: Ordinarias y
6 Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una
7 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
8 del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver
9 los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del
10 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías
11 vigente; y las extraordinarias cuando fueren convocadas para
12 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
13 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEBERES Y**
14 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son deberes
15 y atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir por
16 un período de **CINCO AÑOS** al Gerente General y al
17 Presidente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b)
18 Nombrar y designar para un período de **UN AÑO** al
19 Comisario Principal y Suplente, quienes podrán ser reelegidos
20 indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el
21 balance general y estado de pérdidas y ganancias, los informes
22 del Presidente y Comisario acerca de los negocios sociales de la
23 compañía y resolver sobre ellos. No podrán aprobarse ni el
24 balance general ni las cuentas en general si no hubiesen sido
25 precedidas por el informe de Comisario; d) Fijar la retribución
26 de los Comisarios, funcionarios y más integrantes de los
27 órganos de administración; e) Resolver acerca de la
28 amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la fusión,

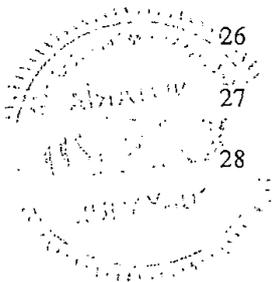


Handwritten signature or mark.

1 transformación, disolución anticipada y liquidación de la
2 compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para
3 la liquidación; y g) Acordar todas las modificaciones al
4 contrato social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Junta General
5 de Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada
6 por el Gerente General, mediante aviso por la prensa en uno de
7 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
8 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al
9 día fijado para la reunión. La convocatoria contendrá todos y
10 cada uno de los puntos determinados en el artículo primero
11 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas
12 vigente. El Comisario de la compañía será especial e
13 individualmente convocado. La Junta General podrá deliberar
14 sobre la remoción o suspensión de los administradores y más
15 miembros de los órganos de administración creados por el
16 presente estatuto aun cuando el asunto no figure en el orden
17 del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Habrá
18 quórum para constituirse en junta general en primera
19 convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella,
20 por lo menos la mitad del capital pagado. Si la junta general no
21 pudiera reunirse por falta de quórum en primera convocatoria,
22 se procederá a una segunda, la que no podrá demorarse más
23 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y
24 deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo
25 dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
26 Compañías vigente. En segunda convocatoria se expresará en esta
27 modificarse el objeto de la primera, pero se expresará en esta
28 que la junta se reunirá con el número de accionistas

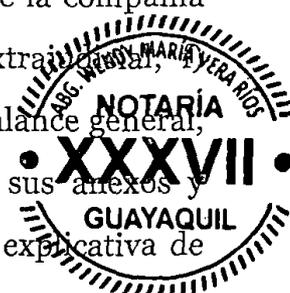


1 concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Para
2 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
3 acordar válidamente el aumento o disminución del capital
4 social, la fusión, transformación, la disolución anticipada, la
5 reactivación, la convalidación y en general cualquier
6 modificación del estatuto social, habrá de concurrir a la
7 primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda
8 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
9 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
10 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
11 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
12 contados a partir de la fecha fijada para la primera
13 convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La junta general
14 así convocada se constituirá con el número de accionistas
15 presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados
16 anteriormente, debiendo expresarse este particular en el aviso
17 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- La
18 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
19 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
20 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
21 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
22 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
23 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las sesiones de Junta
25 General de Accionistas, serán presididas por el Gerente
26 General de la compañía. Actuará de Secretario de las mismas
27 el Presidente, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un
28 Presidente o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO**

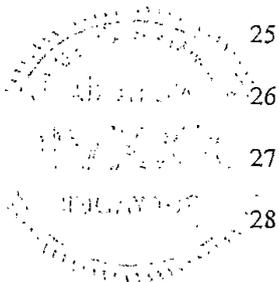


^

1 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Salvo las excepciones previstas en la
2 ley o estos estatutos, las decisiones de la junta general serán
3 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente
4 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
5 sumarán en la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **SEXTO.-** Las actas de las Juntas Generales de Accionistas
7 podrán ser aprobadas en la misma reunión. Deberán
8 extenderse en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas con
9 numeración continua y sucesiva que llevarán las firmas del
10 Presidente y Secretario de las juntas. De cada junta se formará
11 un expediente que contendrá los documentos enumerados en
12 el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas de Socios
13 y Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El
14 Gerente General de la compañía será nombrado en base a lo
15 establecido en el literal a) del artículo décimo noveno del
16 presente estatuto. El Gerente General gozará de amplias
17 facultades dentro del régimen interno de la compañía. Tendrá
18 las siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados
19 provisionales y títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones
20 de Junta General de Accionistas; c) Suscribir los
21 nombramientos de los funcionarios que la Junta General de
22 Accionistas designe, excepto el suyo que será firmado por el
23 Presidente de la compañía; d) Convocar a Junta General de
24 Accionistas; e) Ejercer la representación legal de la compañía
25 en todo acto o contrato, ya sea judicial o extrajudicial,
26 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general,
27 el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, sus anexos y
28 propuesta de beneficios, junto con la memoria explicativa de



1 su gestión y de la situación de la compañía para que sean
2 conocidos en la sesión ordinaria. Estos documentos estarán
3 precedidos del informe especial del Comisario y a la
4 disposición de los accionistas de la compañía para su
5 conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la
6 fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos; g)
7 Conferir poderes especiales para casos determinados que
8 necesariamente se describirán en el poder; h) Dirigir la
9 administración de la compañía; y, i) Las demás funciones que
10 le confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las
11 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Presidente de la compañía será
13 nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo
14 décimo noveno del presente estatuto. Tendrá las siguientes
15 atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y
16 títulos de las acciones; b) Suscribir el nombramiento del
17 Gerente General de la compañía; c) Dirigir la administración
18 de la compañía; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos
19 por los que la compañía adquiera derechos o contraiga
20 obligaciones; e) Presidir las sesiones de Junta Accionistas y
21 suscribir, en conjunto con el Secretario, las Actas de las
22 respectivas sesiones; f) Las demás funciones que le confieran
23 la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las resoluciones
24 de la Junta General de Accionistas; g) Ejercer la
25 representación legal de la compañía ya sea judicial o
26 extrajudicial.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- a) La
27 fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del
28 Comisario o su correspondiente suplente, que para el efecto



1 designare la junta general de Accionistas de acuerdo a lo
2 dispuesto en el literal b) del artículo décimo noveno del
3 presente estatuto. Sus atribuciones serán las señaladas en la
4 Ley.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-**
5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Las utilidades serán distribuidas
6 anualmente, previa resolución de la Junta General, en
7 proporción al valor pagado de las acciones. Se agregará de los
8 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor al diez por
9 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este
10 alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital
11 suscrito. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
12 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
13 La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley. Para
14 efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas
15 nombrará a los liquidadores.- **CLÁUSULA CUARTA.-**
16 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los fundadores
17 declaran bajo juramento que el capital ha sido íntegramente
18 suscrito de la siguiente manera; a) El señor **HÉCTOR LUIS**
19 **RUGEL GORDILLO** ha suscrito **CUATROCIENTAS**
20 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los
21 Estados Unidos de América, cada una; c) El señor **JULIO**
22 **ENRIQUE DIAZ GAITAN** ha suscrito **CUATROCIENTAS**
23 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los
24 Estados Unidos de América, que han pagado el **VEINTICINCO**
25 **POR CIENTO** del valor de cada una de las acciones
26 que pagarán el **SETENTA Y CINCO POR CIENTO** del valor de
27 cada una de las acciones suscritas en el plazo de seis meses.
28 **DOS)** Los fundadores declaran la correcta integración y pago



1 del capital social, conforme lo indica el segundo inciso del
2 artículo 147 de la Ley de Compañías, para lo cual depositarán
3 el capital pagado de la compañía en una institución bancaria.-
4 **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE**
5 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Se acuerda en el
6 presente acto constitutivo de esta Compañía, designar a
7 HÉCTOR LUIS RUGEL GORDILLO, como GERENTE
8 GENERAL por un período de CINCO AÑOS, siendo
9 aceptado el cargo para el cual ha sido elegido. En el
10 ejercicio de su cargo ejercerá individualmente la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 Compañía. Sus atribuciones constan dentro del Estatuto
13 Social de la Compañía contenido en la presente Escritura
14 Pública. Además se acuerda en este acto constitutivo de esta
15 Compañía, designar a JULIO ENRIQUE DIAZ GAITAN,
16 como PRESIDENTE por un período de CINCO AÑOS,
17 siendo aceptado el cargo para el cual ha sido elegido. En
18 el ejercicio de su cargo ejercerá individualmente la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 Compañía. Sus atribuciones constan dentro del Estatuto
21 Social de la Compañía contenido en el presente
22 documento. **CLÁUSULA SEXTA.-** Se acuerda autorizar al
23 abogado Félix Iván Reyes para que lleve a cabo los trámites
24 necesarios para la aprobación de esta escritura y convoque a la
25 Junta General de Accionistas.- Anteponga y agregue usted
26 señor notario las demás formalidades de estilo para la
27 completa validez de este instrumento. f) Ilegible.- Abogado
28 Félix Iván Reyes, Registro cero-nueve-dos-cero-uno-cinco-



N



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2015 10:39 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7715616
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0927108951 REYES CHEVEZ FELIX IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **OROYGRANA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL N8211.00 ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/12/2015 10:39 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



13/11/2015 11.19

1 cero-dos del Foro de Abogados del Ecuador”.- Hasta Aquí la
2 Minuta.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se
3 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
4 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.-
5 Leída esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria, en
6 alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus
7 partes firmando en unidad de acto conmigo, de todo lo cual

8 DOY FE.-
9
10

11 **SR. HÉCTOR LUIS RUGEL GORDILLO**

12 **C.C. No.- 0908622970**

13 **C.V. NO.- 388-0031**

14
15 *Julio Enrique Díaz Gaitan*

16 **SR. JULIO ENRIQUE DIAZ GAITAN**

17 **C.C. No.- 0908863343**

18 **C.V. NO.- 160-0032**

19

20

21

22

23

Wendy María Vera Ríos
AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

24

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

25



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, MGS.,
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
Y EN FE DE ELLO, CONFIERO CUARTA COPIA DE ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA OROYGRANA S.A. -LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU



Wendy María Vera Ríos

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Wendy María Vera Ríos



Factura: 003-002-000024520



20150901037P14217

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901037P14217						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (12:51)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RUGEL GORDILLO HECTOR LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908622970	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DIAZ GAITAN JULIO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908863343	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000024521



20150901037002772

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901037002772

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	16 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (12:52)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RUGEL GORDILLO HECTOR LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908622970
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

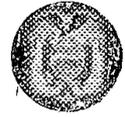
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	
----------------	--

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 55.622
FECHA DE REPERTORIO: 16/nov/2015
HORA DE REPERTORIO: 13:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **OROYGRANA S.A.**, de fojas 103.148 a 103.174, Registro Mercantil número 5.049.
2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **OROYGRANA S.A.**, a favor de **HECTOR LUIS RUGEL GORDILLO**, de fojas 44.355 a 44.357, Registro de Nombramientos número 14.262.
3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **OROYGRANA S.A.**, a favor de **JULIO ENRIQUE DIAZ GAITAN**, de fojas 44.358 a 44.360, Registro de Nombramientos número 14.263.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 16 de noviembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1285474



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2015 11:51 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7716287

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0927108951 REYES CHEVEZ FELIX IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: OROYGRANA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL N8211.00 ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/12/2015 11:51 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

20/11/2015 10.42



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		OROYGRANA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
OROYGRANA S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAQUIL		GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		BELLAVISTA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV BARCELONA	ESTADIO ISIDRO ROMERO CARBO		
CONJUNTO:	PISO	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	42202160		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	SOCIOS@BARCELONASC.COM.EC		
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
ESTADIO MONUMENTAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
HÉCTOR LUIS RUGEL GORDILLO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
908622970

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

RECEIVED
24 NOV 2015
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

**DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
24 NOV 2015 HORA: Leads
Receptor: [Signature]
Firma: [Signature]**

Miguel,

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/NOV/2015 12:25:11

Usu: omontalvan

[Handwritten signature]



Remitente: No. Trámite: -
HECTOR LUIS RUGEL --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO